



## **POLÍTICAS DE PROTECCIÓN AL MENOR** *(Child Protection Policies)*

La presente política de la Universidad de Salamanca tiene como objeto declarar el firme compromiso de dicha Institución y su comunidad universitaria de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) y, en particular su artículo 19, garantizando los óptimos niveles de protección a la infancia en los ámbitos de actividad de la Universidad de Salamanca.

Entendiendo que todos los menores de 18 años están comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la CDN, la Universidad de Salamanca como entidad de educación y formación, con clara voluntad de servicio y compromiso público con los más altos valores sociales, no puede ser ajena a la realidad de la infancia y la adolescencia.

Hay que tener presente que la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI) en su capítulo V regula la implicación de la Educación Superior y del Consejo de Universidades en la lucha contra la violencia sobre la infancia y la adolescencia, en el sentido de promover en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en derechos de la infancia y adolescencia en general y en la lucha contra la violencia ejercida sobre los mismos, en particular en aquellas titulaciones conducentes al ejercicio de profesiones en contacto habitual con personas menores de edad, promoverán la incorporación en sus planes de estudios de contenidos específicos dirigidos a la prevención, detección precoz e intervención de los casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia teniendo en cuenta la perspectiva de género.

Esto hace que la Universidad de Salamanca adopte la siguiente política, sin perjuicio del resto de actuaciones que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la LOPVI.

### **I. Objeto**

El propósito de esta política es garantizar la implementación del art. 19 CDN, junto con la educación a cualquier persona que trabaje en nombre de la Universidad de Salamanca en cualquier capacidad sobre los derechos de la infancia y adolescencia en general y en la lucha contra la violencia ejercida sobre los mismos en particular.

### **II. Actuaciones**

Siempre que nuestras acciones involucren a menores de 18 años, la Universidad de Salamanca se compromete a:

- Contribuir a proporcionar actividades para niños y jóvenes para ayudarlos a desarrollarse desde la niñez hasta la edad adulta y brindarles



apoyo, asegurando tanto su protección como su participación en las actividades desarrolladas por la Universidad de Salamanca o por las personas que trabajen en su nombre destinadas a este colectivo.

- Permitir que en los ámbitos donde se encuentre representada la Universidad de Salamanca los menores se puedan expresar libremente.
- Ayudar a su integración a la comunidad.
- Ayudar a los niños/jóvenes a apreciar la diversidad de sus culturas.
- Proporcionar un entorno seguro y óptimo para su desarrollo personal.
- Impulsar la formación en materia de derechos, seguridad y responsabilidad digital.

### III. Organización

Cada niño que participe en las actividades de la Universidad de Salamanca debe estar registrado formalmente. La información incluye un formulario de información/consentimiento que su padre/tutor debe completar y firmar. Estos formularios contienen información vital sobre contactos de salud y emergencia y deben conservarse de forma segura.

A este respecto, conviene recordar que tras la publicación de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se establece que el tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años. Se exceptúan los supuestos en que la ley exija la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela para la celebración del acto o negocio jurídico en cuyo contexto se recaba el consentimiento para el tratamiento. Por tanto, el tratamiento de los datos de los menores de catorce años, fundado en el consentimiento, solo será lícito si consta el del titular de la patria potestad o tutela.

En los supuestos de realización de prácticas curriculares y extracurriculares de los alumnos de la Universidad de Salamanca en otros centros que sean ajenos a la institución, tales como colegios, institutos, centros de menores, etc., deberá respetarse en todo caso la normativa correspondiente de la institución en la que se desarrolle la actividad.

La asistencia y cualquier otra información de contacto que la Universidad de Salamanca tenga con cada niño/a debe registrarse y conservarse siempre y cuando las actividades duren más de dos horas consecutivas. En estos casos, la actividad debe describirse en detalle y la información debe custodiarse con las medidas de seguridad técnicas y organizativas propias descritas en la LOPDGDD.

### IV. Representante de Protección Infantil

La Universidad de Salamanca procederá a nombrar a un Representante de Protección Infantil, el Rector, o en su defecto el Vicerrector en que este delegue,



tiene derecho a asignar esta responsabilidad a la persona que dirige directamente la actividad en la que se desempeñan menores y niños en general. El representante designado tiene la obligación de adherirse a esta política y, adicionalmente de:

- Asegurar que la política se esté poniendo en práctica;
- Ser el primer punto de contacto para temas de protección infantil;
- Mantener un registro de cualquier inquietud expresada sobre cuestiones de protección infantil;
- Informar al Comité de Gestión de cualquier inquietud sobre protección infantil y comunicarse con la Autoridad Local, si corresponde;
- Garantizar que el personal remunerado y los voluntarios reciban la supervisión adecuada;
- Garantizar que todos los involucrados con la organización conozcan la identidad del Representante de Protección Infantil.

## V. Medidas de seguridad

El Estudio salmantino se compromete a adoptar las siguientes actuaciones para garantizar la protección integral de los menores:

- Los menores no deben quedar solos en ningún momento, salvo que sea absolutamente imprescindible y durante el tiempo estrictamente indispensable.
- Evite quedarse a solas con un menor durante mucho tiempo. Si es necesario estar solo con un niño o joven (por ejemplo, prestación de primeros auxilios o atención en casos como ansiedad, etc.), indíquelo previamente a otros compañeros a fin de asegurarse que otro miembro del personal lo acompañe siempre que sea posible o al menos sepa dónde se encuentra y por qué.
- En ningún momento nadie de una organización externa debe concertar una cita con un joven fuera de la actividad desarrollada por la Universidad de Salamanca y/o quien trabaje en su nombre sin que haya alguien más allí.
- Las reuniones con menores deben ser planificadas y contar con la aprobación de sus padres/tutores.
- Los asistentes adolescentes siempre deben estar supervisados.

## VI. Seguridad física

- Asegúrese de que el área que está utilizando para las actividades sea razonablemente adecuada para el propósito; por ejemplo, retirada de



objetos o realizar intervenciones sobre los mismos en caso de no ser posible su retirada cuando estos puedan causar lesiones.

- Asegúrese de que todo el personal tenga a su disposición la siguiente información:
  - Números de los teléfonos de emergencia
  - Ubicación de los medios precisos para prestar los primeros auxilios (botiquín, equipos de RCP, etc.)
  - Intervenciones a llevar a cabo en caso de incendio u otra emergencia
- No permita que los niños regresen a sus domicilios sin la compañía de un adulto debidamente autorizado en caso de no ser progenitor/tutor.
- Los vehículos empleados para el transporte de niños deben estar autorizados y cumplir con todos los requisitos legales y de seguridad. Los conductores deben tener licencia oficial vigente para operar el vehículo.

## VIII. Conciencia

Todo el personal relacionado con La Universidad de Salamanca, incluyendo los colaboradores externos y los voluntarios deberán conocer esta política, a cuyo fin la misma se publicará en la web institucional, estando disponible durante todo el tiempo para la comunidad universitaria.

### ¿Qué es la protección infantil?

La protección de la infancia es el marco de las diferentes formas en que se puede proteger la salud física, emocional, intelectual y espiritual de un niño.

### Que se debe hacer...

1. Escuchar al niño/joven
2. Cuando intervenga un menor sólo se mantendrán en secreto las conversaciones que queden amparadas por la legislación vigente que pueda resultar de aplicación.
3. Las conversaciones con menores relativas a cuestiones que impliquen cualquier manifestación de protección de su integridad en cualquiera de sus formas deberán ser tratadas con rigor, sin omitir información y evitando realizar suposiciones y/o conjeturas.
4. No es función del personal de la Universidad de Salamanca investigar ninguna acusación.
5. En caso de que el personal de la Universidad de Salamanca tenga alguna información que pudiera hacerle pensar en que se afectado en algún modo negativo la integridad del menor procederá a informar inmediatamente al ..... para obtener más asesoramiento y orientación.



## Lo que no se debe hacer...

1. No se producirá investigación alguno de los posibles asuntos, exclusivamente se informará al .....
2. No comentar el asunto con nadie, excepto con las personas que estén debidamente autorizadas.
3. No se deben formar opiniones propias. Igualmente, no es posible la inacción por propia decisión. Cualquier información que pudiera tener carácter relevante se comunicará al.....
4. No se deben realizar al menor preguntas capciosas: como puedan ser, ¿por qué?, ¿cómo? ¿qué?, etc.
5. No muestres tus propias emociones, por ejemplo, shock/incredulidad.
6. No hagas falsas promesas

Si tiene alguna pregunta sobre esta POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL, por favor contáctenos:

- Por correo electrónico: [@usal.es](mailto:@usal.es)
- Visitando esta página en nuestro sitio web:
- Por número de teléfono: